

RESOLUCIÓN C.S. N°: 295/2020

Avellaneda, 27 de mayo de 2020

VISTO:

El Expediente N°293/2020, la Resolución C.S. N°114/2020, la Resolución C.S N°115/2020 de fecha 22 de abril de 2020, que ratifica lo actuado por el Señor Rector en el marco de la Emergencia Sanitaria, la Resolución R. N°246/2020, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. DECNU-2020-260-APN-PTE y DECNU 2020-297-APN-PTE, sus modificatorios y complementarios; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Universidad, por medio de la Resolución N°115/2020 ratifica lo actuado por el Señor Rector vinculado con la adopción de medidas preventivas para hacer frente al coronavirus (COVID-19), entre ellas, el cierre de los edificios e instalaciones de esta Universidad.

Que dicha medida resulta prorrogable hasta tanto continúe el 'aislamiento social, preventivo y obligatorio' dispuesto por el PEN a través del decreto DNU N°297/2020 y sus complementarios.

Que la Secretaria de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, Dra. Patricia Domench, eleva al Consejo Superior para su consideración y aprobación la firma de un Convenio Marco de Cooperación

entre el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo y la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que el mismo tiene por objeto llevar adelante acciones conjuntas de cooperación entre las partes, con el fin de concientizar y prevenir respecto a los distintos tipos de actos discriminatorios bajo pretexto de etnia, nacionalidad, color de piel, nacimiento, origen nacional, lengua, idioma o variedad lingüística, convicciones religiosas o filosóficas, ideología, opinión política o gremial, sexo, género, identidad de género y/o su expresión, orientación sexual, edad, estado civil, situación familiar, trabajo u ocupación, aspecto físico, discapacidad, condición de salud, características genéticas, situación socioeconómica, condición social, origen social, hábitos sociales o culturales, lugar de residencia, y/o de cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social, temporal o permanente.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del convenio requerido, implementado el procedimiento de funcionamiento no presencial excepcional y extraordinario aplicable a las sesiones y tratamiento de este Cuerpo, aprobado por Resolución N°114/2020 y comunicado desde la Secretaría del Consejo Superior el Acta Especial N°7/2020 sin mediar objeciones, resulta

aprobado por unanimidad en la Sesión N° LXXXI el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo y la Universidad Nacional de Avellaneda, que se adjunta como ANEXO I y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 295/2020



Dr. Ariel Somoza Barros
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda

ANEXO I



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Entre el **INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO**, representado en este acto por la Dra. Victoria Analía DONDA PEREZ, DNI N° 18.843.832, en su carácter de la Máxima Autoridad, con domicilio en Av. de Mayo 1401 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el **"INADI"**, y por otra parte; la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA** representada por el Señor Rector Ing. Jorge Fabián CALZONI, DNI N° 16.506.399, con domicilio en calle España 350, Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en adelante **"UNDAV"**, y en conjunto **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación de acuerdo a las consideraciones y cláusulas que constan a continuación.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.515 creó el **INADI** con el objetivo de elaborar políticas nacionales y medidas concretas para combatir la discriminación, la xenofobia y el racismo, impulsando y llevando a cabo acciones a tal fin.

Que asimismo, tiene competencia para celebrar convenios con organismos y/o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, a efectos de propender a dar adecuado cumplimiento a los objetivos asignados.



INADI
Instituto Nacional contra la
Discriminación, la Xenofobia y el Racismo
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



Que es misión de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA (UNDAV)** facilitar y coordinar las acciones tendientes a garantizar el acceso a la educación como derecho humano fundamental.

Que el desarrollo de actividades de creación y sistematización de conocimiento mediante las modalidades de investigación básica, aplicada y de desarrollo experimental y de aplicación tecnológica, deben atender a las necesidades regionales, zonales y nacionales.

Que la institución cumple funciones en relación a la asistencia en materia de servicios técnicos y asesorías a Organismos Públicos o Privados en acciones asociadas para el desarrollo y explotación de bienes físicos o intelectuales Públicas o Privadas en la región.

En consecuencia, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente Convenio Marco consiste en llevar adelante acciones conjuntas de cooperación entre "**LAS PARTES**", con el fin de concientizar y prevenir respecto a los distintos tipos de actos discriminatorios bajo pretexto de etnia, nacionalidad, color de piel, nacimiento, origen nacional, lengua, idioma o variedad lingüística, convicciones religiosas o filosóficas, ideología, opinión política o gremial, sexo, género, identidad de género y/o su expresión, orientación sexual, edad, estado civil, situación familiar, trabajo u ocupación, aspecto físico, discapacidad, condición de salud, características genéticas, situación socioeconómica, condición social,



origen social, hábitos sociales o culturales, lugar de residencia, y/o de cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social, temporal o permanente.

SEGUNDA. IMPLEMENTACION:

LAS PARTES manifiestan su especial interés en el desarrollo de los siguientes objetivos, conforme la legislación vigente, sin que ello implique la exclusión de otros.

- a) Visibilizar, documentar e implementar políticas locales que combatan la discriminación la xenofobia y el racismo.
- b) Impulsar la colaboración a través del desarrollo de programas y proyectos de cooperación entre ambos organismos.
- c) Promover, dictar y apoyar cursos, cátedras, seminarios e investigaciones y actividades sobre temas relativos a la incorporación de la perspectiva de género y a la lucha contra los distintos tipos de actos discriminatorios bajo pretexto de etnia, nacionalidad, color de piel, nacimiento, origen nacional, lengua, idioma o variedad lingüística, convicciones religiosas o filosóficas, ideología, opinión política o gremial, sexo, género, identidad de género y/o su expresión, orientación sexual, edad, estado civil, situación familiar, trabajo u ocupación, aspecto físico, discapacidad, condición de salud, características genéticas, situación socioeconómica, condición social, origen social, hábitos sociales o culturales, lugar de residencia, y/o de cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social,



- temporal o permanente.
- d) Intercambiar información sobre el seguimiento y desarrollo de las investigaciones y estadísticas iniciadas respecto a temas de interés recíproco.
 - e) Coordinar acciones conjuntas para el diseño y elaboración de estrategias y contenidos de formación, educación y difusión de acuerdo al objeto del presente convenio.
 - f) Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios y análisis de casos que permitan impulsar normativa específica sobre protección de los derechos humanos.
 - g) Fortalecer los ámbitos locales como creadores, promotores y defensores activos de la equidad, promoviendo acciones afirmativas para grupos en situación de vulnerabilidad.
 - h) Preparar y promover el desarrollo de cursos de formación y capacitación de interés para **LAS PARTES** en cualquiera de las áreas en que ambas desarrollen en común sus actividades.
 - i) Producir materiales para la sensibilización, concientización y difusión de las temáticas destinadas a la ciudadanía.

Para llevar a cabo cada uno de los objetivos mencionados en ésta Cláusula, “LAS PARTES” acuerdan coordinar actividades y complementar sus respectivos recursos humanos y técnicos con la finalidad de alcanzar los fines que poseen en común, en el marco de sus actividades específicas, programas de trabajo y acciones vinculadas a lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA. Asimismo, “LAS PARTES” se comprometen a aplicar una franca y amplia cooperación, reconociendo como responsabilidad común, el establecimiento de una vinculación



permanente a fin de optimizar la iniciación, desarrollo, gestión, seguimiento y evaluación de las acciones que se acuerden en el marco de los respectivos Convenios Específicos.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Queda expresamente establecido entre “LAS PARTES” que las acciones que se ejecuten al amparo del presente Convenio Marco, se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos y/o Actas Complementarias, en los que se individualizarán todas las consideraciones y obligaciones pertinentes en cada caso en particular, entre otras cuestiones, a saber:

- a) Las prestaciones concretas requeridas y a desarrollar.
- b) Responsables a cargo de su implementación.
- c) Cronogramas a cumplir, especificando el modo, plazo y costo de ejecución de las prestaciones solicitadas y los recursos humanos y materiales necesarios a tales fines.
- d) Definición de las obligaciones y contribuciones de cada una de las partes, y
- e) El monto y la forma de financiación y/o retribución de las prestaciones acordadas, en caso de corresponder.

CUARTA. RECIPROCIDAD:

LAS PARTES se comprometen a prestar asistencia técnica recíproca según las posibilidades que en cada caso se determinen.

QUINTA. OBLIGACIONES:



Teniendo en cuenta el objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a:

- Suscribir los convenios específicos y/o protocolos adicionales que, en su caso, se formalicen en el futuro con motivo de este Convenio Marco.
- Coordinar y/o proveer los recursos humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en las diferentes Cláusulas del presente Convenio Marco.
- Designar representantes para conformar una UNIDAD DE GESTIÓN integrada por equipos técnicos.

SEXTA: DIFUSIÓN.

“**LAS PARTES**” autorizarán, previa conformidad de las máximas autoridades de cada una de ellas, el uso de sus logos en todo afiche, cartel y/o campaña realizada en conjunto.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados del presente, serán de titularidad de “**LAS PARTES**”, incluidos, sin restricción alguna, los derechos para utilizar, reproducir, adaptar, publicar y distribuir cualquier elemento o parte de éste.

**OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**

“**LAS PARTES**” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente Convenio Marco. No se podrá comunicar información personal a terceros sin la previa autorización escrita de cada una de “**LAS PARTES**”.

Las obligaciones prescritas en virtud de este artículo seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente Convenio Marco.

NOVENA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una duración de UN (1) año prorrogable tácitamente por periodos iguales sucesivos salvo manifestación expresa de alguna de las partes. El presente convenio entrará en vigor una vez suscripto por de los/as representantes de ambas “PARTES”.

DÉCIMA: RESCISIÓN.

El presente Convenio Marco, podrá ser rescindido por cualquiera de “**LAS PARTES**”, sin expresión de causa alguna, mediante expresa notificación con una antelación no inferior de TREINTA (30) días. De producirse la rescisión, ésta no podrá afectar las actividades que hubieran sido ya aprobadas y/o las que se hallaren en curso de ejecución. En cualquier caso, las actividades continuarán hasta su finalización cumplimentándose con el objeto final. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.



DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar conflictos de toda índole, que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes, y sus relaciones se basarán en principios de buena e y cordialidad.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación o consecuencias del presente Convenio Marco, “**LAS PARTES**” se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Para la supuesta y remota eventualidad de no arribar a una pacífica solución ambas partes acuerdan en someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Nación.

DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS.

Para todos los efectos derivados del presente Convenio Marco, “**LAS PARTES**” fijan sus respectivos domicilios en los consignados en el encabezado, donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que deben dirigirse entre sí, considerándose constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extra- judiciales de este Convenio Marco, mientras no lo modifiquen expresamente mediante Telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

En prueba de firman cuatro (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los.....días del mes de.....del año 2020.



2020 - Año del general Manuel Belgrano



Dr. Ariel Somoza Barros
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda